

LEY DE 23 DE OCTUBRE DE 1947

IMPUESTO SUCESORIO.? El saldo del de Nicolás Suárez, se destina a las de obras detalladas para el Departamento del Beni.

MAMERTO URRIOLAGOITIA

PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o?El saldo actual del porcentaje que corresponde al Departamento del Beni, proveniente de la recaudación del impuesto sucesorio a la testamentaría Nicolás Suárez, conforme a ley de 25 de noviembre de 1940, se destina a las siguientes obras públicas:

a) Contrucción del Liceo de Señoritas "Mario Saielli" y edificios Escolares en Trinidad, Bs. 2.037.058.07.

b) Reparación y ampliación de los edificios de las Escuelas Nicolás Suárez y Juana Azurduy de Padilla de Riberalta, Bs. 700.000.?

c) Construcción de un edificio escolar en Guayaramerín, Bs. 200.000?

d) Construcción de un edificio escolar en Villa Bella, Bs. 100.000.?

e) Construcción de edificios escolares en Loreto, Santa Ana, San Joaquín, Magdalena y Reyes, capitales de las provincias Marbán, Yacuma, Mamoré, Iténez y Ballivián del Departamento del Beni, Bs. 1.250.000.?A Bs. 250.000.? por cada capital,

f) Los fondos sobrantes serán invertidos en la construcción de edificios escolares en Trinidad y cantones de la provincia Cercado.

Artículo 2o?Los recursos destinados por esta ley serán administrados por los Comités de Obras Públicas respectivos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 10 de octubre de 1947.

M. Urriolagoitia.? S. López Ballesteros.? A Sarti, Senador Secretario.? Saucedo Barberí, Senador Secretario.?P. Montaña, Diputado Secretario.?A. Camacho Pórcel, Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 23 días del mes de octubre de 1947 años.

M. URRIOLAGOITIA.? C. Guachalla.